



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 100 / 2020

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de julio de 2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903 según texto consolidado y modificada por Ley N° 6.285, la Resolución AGT N° 124/2018, rectificadas por Resolución AGT N° 149/2018, la Resolución AGT N° 240/2019 y el Expediente Administrativo N° MPT0013 1/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la ley N° 1.903 según texto consolidado y modificada por Ley N° 6.285, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada ley.

Que mediante Expediente administrativo MPT 0013 1/2016 tramitaron los convenios celebrados entre este Ministerio Público Tutelar y la Parroquia "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN".

Que en ese sentido, por Resolución AGT N° 124/2018, rectificadas por Resolución AGT N° 149/2018 se aprobó el Convenio de Cooperación con la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental, por el período comprendido entre el 01 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019, prorrogado por el término de doce (12) meses mediante Resolución AGT N° 240/2019.

Que la Parroquia "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" es una persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, que realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

condición social y credo, sita en Avenida Eva Perón 6378 (Manzana 8, Casa 1) de esta Ciudad.

Que en este orden de ideas, la Asesoría General Tutelar celebra un nuevo Convenio de Cooperación Recíproca, a fin de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental en el asentamiento referido, las que serán brindadas en un espacio cedido a tal fin.

Que en el marco del presente Convenio este Ministerio abonará a la Parroquia "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$33.750) a fin de llevar adelante las acciones precedentes.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2020, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, artículo 27 inc. c), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2021.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903 según texto consolidado y modificado por Ley N° 6.285,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Cooperación Recíproca entre este Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", teniendo una vigencia de doce (12) meses desde el 1 de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

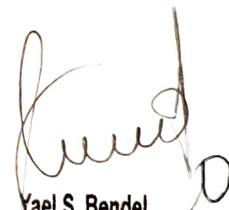
Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Artículo 2.- Aprobar el pago de la suma de PESO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$33.750) mensual a favor de la Parroquia "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN".

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2020/2021, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, artículo 27 inc. c).

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y, para demás efectos pase a la Secretaria General de Política Institucional y a la Secretaria de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
180/2020 - TXI - 363/366

27/07/2020


Cristian Bianco
Asesor General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR Y LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Perú 143, Piso 10, C.A.B.A, representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Bendel, en adelante EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra, la Parroquia NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, en adelante LA PARROQUIA, representada en este acto por su Párroco Sr. Pbro. Gastón Segundo Bautista Colombes, DNI N° 31.303.545, con domicilio legal en la Av. Eva Perón 6378 (Manzana 8 casa 1); en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Clausulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO es la colaboración recíproca entre LAS PARTES, a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas usuarias de los servicios de salud mental en el asentamiento denominado Villa 15 (Ciudad Oculta) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

SEGUNDA: EL MINISTERIO, a través de la oficina de Atención Descentralizada (OAD) Mataderos -Liniers, se compromete a promover, orientar y brindar asistencia jurídica en materia de acceso a los derechos y a la justicia de niños, niñas y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental, en el asentamiento referido.-----

TERCERA: LA PARROQUIA facilitará a EL MINISTERIO un espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario en el inmueble sito en Av. Eva Perón 6378 (Manzana 8 casa 1) de esta Ciudad, durante la vigencia del presente convenio.-----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CUARTA: EL MINISTERIO se compromete a mantener el inmueble y sus instalaciones en perfecto estado de conservación. -----

QUINTA: EL MINISTERIO abonará a LA PARROQUIA la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 33.750.-) para el cumplimiento del presente Convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 32/GCBA/2020, artículo 27 inc. c).-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses desde el 1 de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021, pudiendo renovarse, con acuerdo de partes, con una anticipación de (30) días corridos.-----

SEPTIMA: El presente Convenio podrá ser rescindido antes de su finalización, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de LAS PARTES con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones específicas en la ejecución.-----

OCTAVA: LA PARROQUIA queda liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios que sufra EL MINISTERIO y/o terceros y/o bienes, como consecuencia de hechos derivados del uso del inmueble objeto del presente.-----

NOVENA: Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los arriba indicados.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solio efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de julio del año 2020.-


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires